

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SISTEMA DE EMPRESAS - SEP

CON

CEOP ASESORÍAS Y CONSULTORA LTDA.

En Santiago de Chile, a 3 de Octubre de 2008, entre el **SISTEMA EMPRESAS - SEP**, en adelante e indistintamente "el Sistema de Empresas" o "el SEP", Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final por su Directora Ejecutiva, doña **Mónica Singer González**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra **CEOP ASESORÍAS Y CONSULTORA LTDA.**, Rut N° 76.933.210-3, en adelante "el Consultor", persona jurídica del giro asesorías, representada según se indica al final por don **Patricio Donoso I.**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.375.220-7, ambos con domicilio en Avenida Américo Vespucio Sur 80, Oficina 121, Comuna de Las Condes, Santiago, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.-

- 1.- Dentro de las funciones del Sistema de Empresas - SEP se encuentra la de servir al Estado como organismo técnico asesor con relación al control de gestión de las empresas del sector estatal que se relacionan con el Gobierno a través de los distintos Ministerios y siempre que sea expresamente requerido para ello.
- 2.- Mediante Ordinario N° 1219, de 21 de julio de 2008, el Ministerio de Defensa solicitó al Sistema de Empresas - SEP, la asesoría en el control de gestión de la Empresa Nacional de Aeronáutica de Chile - ENAER.
- 3.- En el citado Ordinario, el Ministerio de Defensa establece que existirá un plan de transición a fin de facilitar la incorporación y el correcto ejercicio del control de gestión del SEP respecto de ENAER, dentro del cual se contempla la realización de una revisión integral de sus negocios, contratos, aspectos laborales, procedimientos administrativos, etc.
- 4.- Por su parte, el Ministerio de Hacienda, mediante Ordinario N° 780, de 8 de agosto de 2008, también solicitó al SEP que preste asesoría técnica en el control de gestión de ENAER, disponiendo que se apliquen a ésta los principios, políticas de gestión, sistemas de control y normativas que contempla el Código SEP, con las adecuaciones y excepciones que correspondan conforme la naturaleza jurídica de ENAER, y concordando además con lo establecido por el Ministerio de Defensa en cuanto al plan de transición establecido en el referido Ordinario N° 1219 de dicha cartera de Estado.
- 5.- Dentro de los proyectos de inversión más relevantes de ENAER se encuentran la producción de aeroestructuras para el avión Midsized MSJ - MLJ de EMBRAER y la producción de empenaje del avión Eclipse 500.
- 6.- Para dar cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Defensa en el referido Ordinario N° 1.219, en orden a la revisión integral de los negocios de ENAER, se hace

necesario contratar una consultoría que, en relación con los proyectos de inversión de ENAER individualizados en el numeral anterior, realice una revisión y análisis de la evaluación económica de los mismos realizada por ENAER, que determine la razonabilidad del sistema de costeo de los mismos, sus principales supuestos, los costos de inversión, los principales riesgos y la razonabilidad de sus márgenes y rentabilidad y de una opinión fundada sobre la conveniencia para ENAER de llevar a cabo dichos proyectos.

7.- CEOP ASESORÍAS Y CONSULTORA LTDA., a través del equipo conformado por don Patricio Donoso I. Profesor Titular de la Escuela de Administración de la Pontificia Universidad Católica de Chile, M.Sc. Ingeniería, Massachusetts Institute of Technology (MIT), Ingeniero Civil de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y los señores don Garo Kostantinidis L.; Ingeniero Comercial de la Pontificia Universidad Católica de Chile, y don Rodrigo Alvarado M.B.A. de la Pontificia Universidad Católica de Chile e Ingeniero Mecánico de la Universidad Austral de Chile, cuenta con una vasta experiencia en consultorías sobre las materias señaladas en el numeral precedente, tales como "Proyecto de mejoramiento operacional y comercial" realizada para COMFRUT, "Modelo de valor económico" realizada para la Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi, e "Identificación y Levantamiento de Costos Estratégicos" realizada para la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A., entre otras.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.-

Por el presente instrumento y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el Sistema de Empresas debidamente representado por su Directora Ejecutiva doña Mónica Singer González, encomienda a **CEOP ASESORÍAS Y CONSULTORA LTDA.** para que, a través del equipo conformado por don Patricio Donoso I. y los señores don Garo Kostantinidis L. y don Rodrigo Alvarado, realice una consultoría consistente en la revisión y análisis de la evaluación económica realizada por ENAER a sus siguientes proyectos de inversión:

- i.- producción de aeroestructuras para el avión Midsize MSJ – MLJ de EMBRAER, y
- ii.- producción de empenaje del avión Eclipse 500.

La referida revisión y análisis deberán considerar:

- Analizar de forma crítica la evaluación de los proyectos, y en particular lo que se refiere a la forma en que están costeados los productos;
- Definir si los supuestos de asignación de costos considerados en el proyecto son razonables;
- Posibles opciones de asignación de costos que se podrían considerar;
- Costos de inversión;
- Principales riesgos;
- Razonabilidad de sus márgenes;
- Rentabilidad, y
- Opinión fundada sobre la conveniencia para ENAER de llevar a cabo dichos proyectos.

El resultado de la consultoría deberá ser entregado al SEP mediante un informe escrito.



TERCERO: Plazo del Contrato.-

El plazo para realizar la consultoría contratada y entregar el informe que contenga la revisión y análisis de la evaluación económica de los referidos proyectos de ENAER será de 3 semanas, a partir de la fecha de firma del presente contrato.

CUARTO: Precio y Forma de Pago.-

El precio por la consultoría encomendada será la suma total de 300 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

El precio se pagará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción por parte del SEP del documento tributario correspondiente y previa recepción conforme por parte del Director de empresas CORFO del SEP del informe que de cuenta de la revisión y análisis de la evaluación económica mencionada.

QUINTO: Condición de absoluta reserva.-

El respectivo contrato se celebrará bajo la condición esencial de que los servicios profesionales del Consultor y quienes integran el equipo que realizará la consultoría serán prestados bajo reserva y confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtenga o reciba de parte de ENAER y del SEP.

SEXTO: Domicilio.-

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren - la legislación de la República de Chile.

SÉPTIMO: Otras Condiciones del Contrato.-

El Consultor y quienes conforman su equipo serán plenamente responsables por el manejo financiero de sus actividades y actuarán en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometidos a vínculo alguno de subordinación o dependencia del SEP.

Además, el Consultor no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización previa y por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.

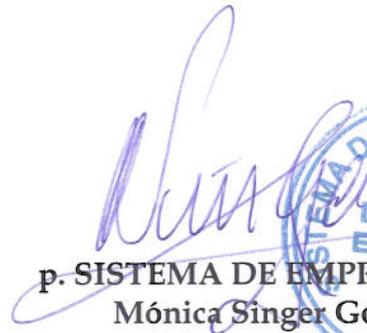
OCTAVO: Ejemplares.-

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del SEP y uno en poder del Consultor.



PERSONERÍAS:

Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González para representar al Sistema de Empresas SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público titular de la Trigésima Séptima Notaría de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio N° 2249-2006; mientras que la personería de don Patricio Donoso I., para representar a CEOP ASESORÍAS Y CONSULTORA LTDA., consta de escritura pública de 2 de agosto de 2007, otorgada ante Notario Público doña Antonieta Mendoza Escalas.



p. SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
Mónica Singer González
Directora Ejecutiva


p. CEOP ASESORÍAS Y CONSULTORA LTDA.
Patricio Donoso I.


ARV/VSB/JG/LMB

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONAS JURÍDICAS

Santiago, 3 / 10 / 2008

Señora
Directora Ejecutiva Sistema de Empresas SEP
Presente

NOMBRE(S) REPRESENTANTE(S)	APELLIDO (S)
PATRICIA	DONOSO IBAÑEZ

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
6.375.220-7	CASADO	INGENIERO CIVIL

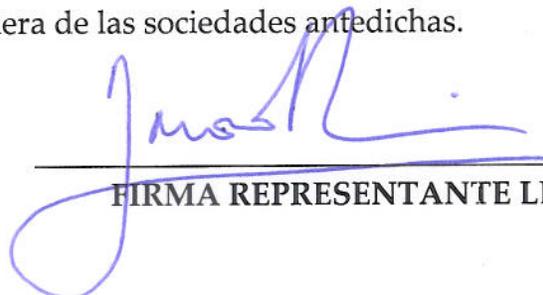
DOMICILIO
AV. AMERICO VESPUCIO SUR N° 80 OFICINA 121, LAS CONDES

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT
CEOP ASESORIAS y CONSULTORA LTDA	76.933.210-3

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

- Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores;
- Tratarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités;
- Tratarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, y
- Tratarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de la Corporación de Fomento de la Producción o sus Comités, o personas que tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, sea dueño de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL